

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 135

Fecha Estado: 11/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220060035700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUZ DEL SOCORRO PALACIO MORENO	Auto que pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. Gloria Pimienta Pérez	10/08/2023	1	
05266310300220150060400	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	LINA MARCELA ARBELAEZ VASQUEZ	Auto que pone en conocimiento Se requiere al demandante por tercera vez	10/08/2023	1	
05266310300220160016800	Ejecutivo Singular	SIGIFREDO DE JESUS - CADAVID LOPEZ	OSCAR - SUAREZ R.	Auto que pone en conocimiento las cuentas parciales presentadas por la secuestre	10/08/2023	1	
05266310300220180029400	Ejecutivo Singular	ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A.	TRANSPORTES D Y A S.A.S.	Auto reconociendo personería a apoderado Se reconoce personería a la Dra. Blanca Lucelly Zapata Arenas, para Rep. a la demandada Astrid Elena Castaño Suaza	10/08/2023	1	
05266310300220210000200	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE MARIO RENTERIA CORDOBA	Auto ordenando correr traslado Del incidente de nulidad propuesto por la señora Caarmen Yaneth Brand Jaramillo , se corre traslado a las partes por 3 días.	10/08/2023	1	
05266310300220210001700	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	CECILIA INES CANO DE CORTES	Auto aprobando liquidación de costas	10/08/2023	1	
05266310300220220011900	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS EDUARDO BEJARANO ORDOÑEZ	REINA MEDINA MADRIGAL	Auto ordenando correr traslado Del escrito de terminación de proceso por transacción, se corre traslado a la parte demandada por 3 días.	10/08/2023	1	
05266310300220220028800	Ejecutivo Singular	FRANKLIN DE JESUS CADAVID PALACIO	GONZALO MESA VELEZ	Auto ordenando correr traslado Del recurso de reposición, se corre traslado a la parte demandada por 3 días.	10/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220220030800	Verbal	LUIS FELIPE QUIROZ PEREZ	URBANIZACION COLORS PH	Auto ordenando correr traslado De las excepciones de mérito, se corre traslado por 5 días, del juramento estimatorio se corre traslado por 5 días, se reconoce personería al Dr. Julio Cesar Yepes Restrepo, no será atendido el llamamiento en garantía que presenta la Urbanización Colors, por extemporáneo	10/08/2023	1	
05266310300220220033500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA MILENA COSME CASTAÑO	Auto aprobando liquidación de costas, de la liquidación del crédito se corre traslado a la parte demadada por 3 días.	10/08/2023	1	
05266310300220230002500	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR WILSON LOPEZ ECHEVERRI	EDUARD ALBERTO MORENO RENDON	Auto aprobando liquidación De costas	10/08/2023	1	
05266310300220230010500	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA VICTORIA COLORADO MARIN	SARA MELISSA FRANCO ARBOLEDA	Auto que tiene por notificado por conducta concluyente Tengase notificado por conducta concluyente al señor JULIAN DAVID JARAMILLO COLORADO, se reconoce personería al Dr. Pablo Garces Jaramillo, de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte demandante por 10 días	10/08/2023	1	
05266310300220230013700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE DE OSSA TORRES	Auto que pone en conocimiento Se tiene por notificado al señor ANDRES FELIPE DE OSSA TORRES, se requiere a la parte demandante	10/08/2023	1	
05266310300220230015000	Ejecutivo Singular	JOHW MAURICIO ANGULO CORREA	SOCIEDAD PATRICIA MANOR PLACE S.A.S.	Auto que pone en conocimiento la respuesta del Banco de occidente, ordena oficiar	10/08/2023	1	
05266310300220230019300	Tutelas	WILLIAM ANTONIO - GRISALES OSSA	UNIDAD PROMOTORA DE SALUD DE ANTIOQUIA	Auto que pone en conocimiento Se aclara la sentencia	10/08/2023	1	
05266310300220230021200	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	HECTOR FABIO OCAMPO GAVIRIA	Auto que libra mandamiento de pago Se reconoce personería a la Dra. Marcela Duque Bedoya	10/08/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/08/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2006 00357 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCO DE BOGOTÁ SA
DEMANDADO (S)	LUZ DEL SOCORRO PALACIO MORENO
TEMA Y SUBTEMA	ACEPTA RENUNCIA PODER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la manifestación efectuada por la abogada GLORIA PIMIENTA PÉREZ, el Juzgado accede a su petición y como consecuencia de ello se ACEPTA LA RENUNCIA al poder conferido por BANCO DE BOGOTÁ SA, quien funge como demandante dentro del proceso de referencia.

Se advierte a la citada profesional, que dicha renuncia pone término al poder cinco (5) días después de la recepción del escrito de renuncia, acompañado de la comunicación a su poderdante, en los términos del artículo 78 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2016 00168 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	SIGIFREDO DE JESÚS CADAVID LÓPEZ
Demandado	OSCAR SUAREZ
Tema y Subtemas	INCORPORA PONE EN CONOCIMIENTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado el 19 de julio de 2023, por MARTA LUCÍA CADAVID RUIZ, quien funge como Auxiliar de Justicia –Secuestre, mediante el cual rinde cuentas parciales, procede el Despacho a ponerlo en conocimiento de las partes y a ordenar su incorporación al expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

3.

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2018 00294 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BALCOLDEX SA
Demandado	TRANSPORTES D Y A SA Y OTROS
Tema y subtemas	RECONOCE PERSONERÍA REMITE LINK

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder allegado el 1 de marzo de 2023 y a la solicitud presentada el 29 de junio de 2023, procede esta Judicatura a RECONOCERLE PERSONERÍA a la abogada BLANCA LUCELLY ZAPATA ARENAS, portadora de la Tarjeta Profesional N°136.956 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la demandada ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA.

Asimismo, se ORDENA que por conducto de la secretaria del Despacho se remita el link del expediente a la apoderada de la parte demandada, en aras de que la misma tenga acceso a todas las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ

3.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2022 00288 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - ACUMULADA
Demandante (S)	FRANKLIN DE JESÚS CADAVID PALACIO
Demandados	JORGE LUÍS ORTIZ MARÍN
Tema	CORRE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante a través de su apoderado judicial, se corre TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS, tal y como lo prevé el artículo 319 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso. (Este traslado se corre por auto, debido a que el micrositio de traslados secretariales de la Rama Judicial no se encuentra funcionando correctamente).

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ

3.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2023 00025 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante (S)	MÓNICA MARÍA GAVIRIA ZULUAGA
Demandado (S)	EDUAR ALBERTO MORENA RENDÓN
Tema Y Subtema	LIQUIDA COSTAS Y APRUEBA

Liquidación costas procesales en favor de la parte demandante

Agencias en derecho \$8.000.000¹
TOTAL\$8.000.000

Envigado, 10 de agosto de 2023.

Jaime Alberto Araque Carrillo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ Archivo N°34 del Expediente Digital



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00105 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	MARÍA VICTORIA COLORADO
Demandados	JULIÁN DAVID JARAMILLO COLORADO SARA MELISSA FRANCO ARBOLEDA
Tema y Subtemas	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERÍA TRASLADO A LAS EXCEPCIONES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que el 4 de julio de 2023, el señor JULIÁN DAVID JARAMILLO COLORADO, presenta poder.

En razón de lo anterior, procede el Despacho a tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JULIÁN DAVID JARAMILLO COLORADO, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Asimismo, se reconoce personería al abogado PABLO GARCÉS JARAMILLO, portador de la Tarjeta Profesional N° 359.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del demandado JULIÁN DAVID JARAMILLO COLORADO.

Dado que los demandados presentaron contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito, procede el Despacho a correr traslado a la parte demandante por el término de 10 días, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncien sobre ellas y aporten o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Cabe decir que las excepciones propuestas por la demandada SARA MELISSA FRANCO ARBOLEDA, yacen en el archivo N°II del Expediente digital.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2023 00137 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO (S)	ANDRÉS FELIPE DE OSSA TORRES
TEMA Y SUBTEMA	TIENE POR NOTIFICADO REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El 26 de julio de 2023, la parte demandante a través de su apoderado judicial, allegó escrito en el cual da cuenta de la notificación realizada a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; la que cumple los requisitos exigidos, por lo que se tendrá por notificado al demandado ANDRÉS FELIPE DE OSSA TORRES. Una vez se encuentre fenecido el término legal para que el demandado se pronuncie respecto a la demanda, continúese con el trámite subsiguiente.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que proceda a diligenciar el oficio que comunica la medida cautelar decretada, toda vez que fue puesto a disposición desde el 15 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2023 00150 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	JORGE ELIECER VARGAS ESCOBAR JOHW MAURICIO ANGULO CORREA
Demandado	PATRICIA MANOR PLACE SAS
Tema y Subtemas	INCORPORA PONE EN CONOCIMIENTO OFICIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora al expediente respuesta proferida por BANCO DE OCCIDENTE SA, allegada el 18 de julio de 2023, que da cuenta del estado en que se encuentra la medida cautelar decretada mediante providencia emitida el 23 de junio de 2023, asimismo procede el Despacho a ponerla en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

De acuerdo a lo solicitado por la entidad, se ORDENA que por conducto de la Secretaría del Despacho se oficie al BANCO DE OCCIDENTE SA, indicándole que el número de cuenta judicial para poner a disposición los dineros que sean retenidos a la parte demandada en aplicación a la medida cautelar decretada es 052662031002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

3.

JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2021 00017 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante (S)	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
Demandado (S)	CECILIA INÉS CANO DE CORTÉS Y OTRO
Tema Y Subtema	LIQUIDA COSTAS Y APRUEBA

Liquidación costas procesales en favor de la parte demandante

Agencias en derecho\$10.000.000

Constancia registro medida.....\$193.000

TOTAL\$10.193.000

Envigado, 10 de agosto de 2023.

Jaime Alberto Araque Carrillo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de agosto de dos mil veintitrés

En aplicación del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado	05266 31 03 002 2022 00308 00
Proceso	VERBAL
Demandante (S)	LUISA FERNANDA CALVO TREJOS Y OTRO
Demandado	URBANIZACIÓN COLORS PH Y OTROS.
Tema y subtema	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES – NIEGA PETICIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Debidamente integrado el contradictorio, de las excepciones de mérito interpuestas por Seguros Generales Suramericana S.A, se correr traslado, por el término de cinco (05) días a la parte actora y llamante en garantía, para que se pronuncien sobre ellas, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G. del P. (Lo anterior se realiza mediante auto, atendiendo a las dificultades que presenta la página Web de la Rama Judicial para subir los traslados secretariales al Micrositio).

De la objeción al juramento estimatorio realizada por la llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. del Proceso, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes al juramento estimatorio.

Para representar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, se reconoce personería al abogado JULIO CESAR YEPES RESTREPO portador de la T.P 44.010 del C.S de la J., conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P.

Por otra parte, nos ocupamos de la solicitud de llamamiento en garantía que realiza la apoderada de la Urbanización Colors P.H, sin embargo, el llamamiento no será atendido por extemporáneo, ya que debió pedirse dentro del término para contestar la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 64 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	648
Radicado	05266 31 03 002 2023-00212 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado (s)	HÉCTOR FABIO OCAMPO GAVIRIA
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Le correspondió a esta agencia judicial avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA de Mayor Cuantía instaurada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A., en contra de HÉCTOR FABIO OCAMPO GAVIRIA, para hacer efectivo el pago de un pagaré.

Los títulos se aportan escaneados, aspecto en el cual es claro el artículo 624 del Código de Comercio en cuanto a que “*El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo*”; igualmente establece que “*Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague*”; mandatos que obligan a que para poder ejercer la acción ejecutiva se presente el título valor o el título ejecutivo en original; sin embargo, el C. G. del Proceso y la Ley 2213 de 2022 permiten el uso de las TIC.

Ante esa situación, es procedente librar el mandamiento de pago, ADVIRTIENDO a la parte demandante y sobre todo a su apoderado que está obligado a informar donde se encuentran los pagarés, a colocarlos a disposición del juzgado cuando así se le solicite y que asumirá las responsabilidades procesales, disciplinarias y penales en caso de no hacer entrega de los títulos, de permitir su circulación, de ejercer otra acción ejecutiva por la misma obligación u otra conducta similar.

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para incoar la acción, se encuentra que los documentos aportados con la demanda y que sirven de base para el recaudo ejecutivo [pagaré] cumple con los requisitos establecidos por los artículos 621 y 709 del C. Co.; y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y ss. del C. G. P., además la demanda reúne las formalidades legales, conforme con lo previsto

en los Arts. 82 y 430, 468 Ib., habrá de librarse el mandamiento de pago en la forma pedida.

RESUELVE

1° Librar mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A., y en contra de HÉCTOR FABIO OCAMPO GAVIRIA por la suma de \$ 184.144.531 por concepto de capital; la suma de \$1.445.190 por concepto de intereses de plazo generados desde el 9 de febrero de 2023 al 8 de marzo de 2023; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados mes a mes, desde el 9 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación; conforme al pagaré No. M026300105187602925000391067 allegado con la demanda.

2. Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada haciéndole saber a la parte demandada que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o de diez (10) días para proponer excepciones, entregándole para el efecto, copia de la demanda y sus anexos.

3. Se reconoce personería a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA, con T.P. No. 340.977 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, advirtiéndole a la apoderada de la parte demandante que deberá mantener la custodia de los documentos base de recaudo y exhibirlos en el momento que se le solicite.

NOTIFÍQUESE,



LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2015 00604-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	"BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADO	JUAN DAVID SÁNCHEZ URIBE Y LINA MARÍA ARBELÁEZ VÁSQUEZ
TEMA Y SUBTEMAS	REQUERIMIENTO AL DEMANDANTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Nuevamente y por tercera vez, se REQUIERE a la parte demandante para que se ponga en contacto con el secuestre del bien inmueble rematado, a fin de que acordar la forma en que el Banco demandante recibirá dicho inmueble. Se le recuerda al señor apoderado de la parte demandante, que ya son varias veces que el secuestre ha solicitado que se le requiera para que reciba el inmueble, incluso ha manifestado que se ha tratado de comunicar con él para ello, lo que no ha sido posible.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2021 00002-00
PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA
DEMANDANTE	“BANCOLOMBIA S.A.”
DEMANDADO	JORGE MARIO RENTERÍA CÓRDOBA Y LIANY EVANA PIESCHACÓN SUESCÚN
INCIDENTANTE	CARMEN YANETH BRAND JARAMILLO
TEMA Y SUBTEMAS	CORRE TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Del incidente de nulidad que ha propuesto la señora Carmen Yaneth Brand Jaramillo, se corre TRASLADO a las partes por el término de TRES (03) DÍAS. (Lo anterior, de conformidad y para los efectos del artículo 134 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2022 00119-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO BEJARANO ORDÓÑEZ Y GLORIA AMPARO BEJARANO ARISMENDI
DEMANDADO	REINA MEDINA MADRIGAL
TEMA Y SUBTEMAS	TRASLADO ESCRITO SOLICITUD ACEPTAR TRANSACCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Del escrito de solicitud de terminación del proceso por transacción, y del contrato de transacción adjunto al mismo, se corre TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DENTRO DE ESTE PROCESO ES COMO SIGUE:

Vr. Agencias en Derecho \$ 7.500.000.00

Vr. Total..... \$ 7.500.000.00

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Envigado Ant., agosto 10 de 2023

Jaime A. Araque C.
Secretario

RADICADO	052663103002-2022-00335-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	"BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADO	SANDRA MILENA COSME CASTAÑO
TEMA	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS, CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Efectuada por la secretaria del Juzgado la liquidación de las costas dentro de este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN a dicha liquidación.

De la liquidación del crédito que ha presentado la parte demandante, se corre TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS. (Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2023 00193-00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARÍA CELESTE GRISALES JIMÉNEZ (REPRESENTADA POR SU PADRE WILLIAM ANTONIO GRISALES OSSA)
ACCIONADO	LUIS FERNANDO VÉLEZ GÓMEZ
TEMA Y SUBTEMAS	ACLARA SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la presente Acción de Tutela se profirió sentencia el día 1º de agosto de 2023, y notificada se ha solicitado aclarar el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia, puesto que el Juzgado nombró a la menor accionante como María Celeste Giraldo Jiménez, cuando su nombre real es MARÍA CELESTE GRISALES JIMÉNEZ.

Como al señor Representante Legal de la menor le asiste la razón, se ACLARA el numeral TERCERO de la parte resolutive de la sentencia proferida por este Juzgado el 1º de agosto de 2023 dentro de la Acción de Tutela arriba mencionada, en el sentido de que el nombre correcto de la menor accionante es MARÍA CELESTE GRISALES JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ